



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120160120300

En atención al memorial electrónico radicado por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 132 del expediente, se **REQUIERE POR TERCERA VEZ** al pagador de PUNTOMERCA DISTRIBUCIÓN SAS, a efectos de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de julio de 2021, emitido mediante oficio No. 1264-21 y reiterado en oficio No. 2132-22 en el cual decidió; *DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciban los aquí demandados, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleada de esa sociedad PUNTOMERCA DISTRIBUCIÓN S.A.S., limitando la medida cautelar en la suma de \$6.500.000.oo.*

Adviértase al pagador que la inobservancia en el cumplimiento de la orden impartida acarreará las sanciones previstas en el parágrafo 2 del numeral 11, del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 095 de fecha 9 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA